



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud, presentada por la señora Nancy Ríos Poloche a través de apoderada judicial, para obtener la apertura del proceso de sucesión intestada de la causante LUZ MARINA ORTEGON QUINTANA, se observan cumplidas las exigencias contempladas en los artículos 82, 84, 487 y 488 del Código General del Proceso, en tal virtud:

El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LUZ MARINA ORTEGON QUINTANA, iniciada por la señora Nancy Ríos Poloche a través de apoderada judicial, por lo anteriormente expuesto

Segundo: Imprimir al presente asunto el trámite previsto en el título I capítulo IV artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Reconocer como compañera permanente sobreviviente de la citada causante por haber demostrado tal calidad a la señora Nancy Ríos Poloche quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Cuarto: Emplazar a quienes crean tener interés en este proceso, para que comparezcan oportunamente; en los términos del artículo 490 del Código General del Proceso. De conformidad con el decreto 806 de 2020, no se hace necesario publicar el edicto, por lo cual se ordena en firme este proveído registrar esta actuación en el Registro Nacional de emplazados dispuesto por el C. Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial.

Inclúyase en dicho emplazamiento al señor John Jairo Ortégón Quintana para los efectos previstos en el artículo 492 de la norma ibídem, en concordancia con el art. 1289 CC, esto es para que en el término de veinte (20) días, declare si aceptan o repudia la herencia,

Quinto: Disponer en cumplimiento del Decreto Extraordinario 624 de 1989, oficiar a la DIVISIÓN DE COBRANZAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS Seccional Armenia, enviando copia de la relación de bienes, con el fin de que ésta se haga parte, si así lo considera en las diligencias, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación.

Líbrese el oficio respectivo acompañado de la demanda presentada de forma íntegra.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21fe91a213942108440b33f8c102192c9bbef36a486c9ae254da42173778bdf2

Documento generado en 03/02/2021 05:27:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>